



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicación: 158374089001-2018-00017-00

Dte: SEGUNDO MARCO ABEL CANO GONZALEZ

Ddo: MARTIN CIFUENTES Y OTROS.

Tuta, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El Despacho ante la liquidación de crédito que presenta el apoderado del actor, dispone dar traslado a los demás intervinientes por el término de tres (3), para los efectos legales pertinentes.

Déjese en conocimiento a través del micro-sitio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 004 hoy diecinueve (19) de febrero de 2021, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

SEÑOR
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
E.S.D

REF: EJECUTIVO No 2018-0017
Dte: SEGUNDO MARCO ABEL CANO GONZALEZ
Ddo: MARTIN CIFUENETS Y OTROS

Atendiendo las directrices del artículo 446 del C.G.P, me permito presentar la liquidación del crédito en la siguiente forma:

Capital: \$ 510.000
Intereses. 6% anual = 30.600 por año y mensual \$ 2550
Costas del ejecutivo: \$ 111.500
H. Curador ad -litem: 150.000
Fecha de Inicio: 17-03-15

Tenemos:

Marzo (fracción a Diciembre de 2015) - \$ 21.500
Año 2016.....= \$ 30.600
Año 2017.....= \$ 30.600
Año 2018.....= \$ 30.600
Año 2019.....= \$ 30.600
Año 2020 (fracción ener y febre).....= \$ 5100

Total Intereses + Capital = \$ 149.000+ 510.000 (k) = \$ 659.000

Costas = \$ 111.500

Curador= \$ 150.000 (el que pierde las paga al curador ad-litem)

Abonos= \$ 200.600. Martin Cifuentes.

Gran total de la liquidación = \$ 719.900

En consecuencia SOLICITO RESPETUOSAMENTE:

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
DE TUTA - BOYACÁ

CONSTANCIA DE RECIBIDO

TUTA, 09 MAR 2020

HORA: 2:15 FOLIOS: 2

QUIEN RECIBE: Jone

i) Los honorarios del curador ad litem deben girársele directamente al profesional del derecho GIOVANI MONTAÑEZ PEREZ.

ii) Solo se tiene en cuenta los dineros aportados por el profesional del derecho AMEZQUITA CIFUENTES debido a que no reposa constancia de títulos en el expediente producto del embargo al señor FRED MANRIQUE ni constancia secretarial que así lo acredite. De existir dineros depositados a nombre del proceso sírvase aplicarlos al crédito aquí liquidado y modificarlo en lo pertinente.

iii) En firme la anterior liquidación ORDENESE LA ENTREGA de los mismos DIRECTAMENTE A MI MANDANTE SEGUNDO MARCO ABEL CANO GOZNALEZ.

Cordialmente,



EDWIN OSWALDO SAAVEDRA NAJAR
C.C. No 79.689.274 de Bogotá
T.P. No 97.514 del C.S. de la J